



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-MDM.**

Marcavelica, 07 de febrero de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 03-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, el Expediente N° 0831-2025-T.D, sobre la suscripción de convenio interinstitucional entre el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

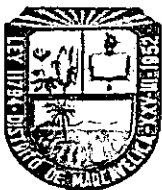
Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° y el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27992 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-MDM, de fecha 07 de febrero de 2025.

fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

**"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 87° que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; asimismo, el artículo 88° numeral 88.1 dice: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Y, en el numeral 88.3 señala: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Asimismo, el numeral 90.1 y 90.2 del artículo 90° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen respectivamente que: "La solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública" "A petición de la autoridad solicitada, la autoridad solicitante de otra entidad tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 581-2023-MDM se aprobó la Directiva N° 003-2023-MDM "Normar los Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Distrital de Marcavelica", así tenemos que en el literal del artículo 5° se establece lo siguiente: "Según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene, dentro de sus principales funciones la de proponer convenios de cooperación técnica y cooperación técnica interinstitucional (...)" asimismo, en el literal b) del artículo 5° se señala: "Se entiende por Convenio el acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica, representado por el titular del pliego y una persona jurídica de derecho público o privado, o en su caso con organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro (...)". En tal sentido, la norma de organización interna de la Entidad señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deba emitir el informe técnico y presupuestal respectivo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-MDM, de fecha 07 de febrero de 2025.



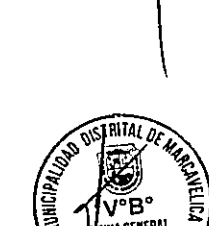
Que, mediante el **Exp. 0831-2025-T.D - Informe N° 067-2025/OGA-CRH**, de fecha 23 de enero de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos, la Coordinadora de Recursos Humanos manifiesta que es necesario la participación de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, en su calidad de gobierno local, el apoyo en el ámbito de la educación, la mejora de los servicios educativos y ampliar su cobertura; por lo que se hace necesario la suscripción de un Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI);



Que, mediante **Informe N° 035-2025-MDM/OGAJ** de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE**, la suscripción del Convenio entre el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, para establecer los lineamientos generales de cooperación y coordinación para que SENATI desarrolle un Programa de Becas de Formación y/o Capacitación profesional, con la finalidad de generar y mejorar las competencias técnicas, de gestión y habilidades sociales de los beneficiarios;



Que, mediante **Informe N° 0029-2025-MDM-OGPP**, de fecha 03 de febrero de 2025 el jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre disponibilidad presupuestal que, en caso se genere gastos por la realización de las actividades inherentes a alguno de los compromisos consignados en el convenio a suscribirse, se podría cubrir, el cual se afectaría a la Fuente de Financiamiento (9) Recursos Determinados y/o recursos Directamente Recaudados;



Que, mediante **Proveído N° 729-2025-MDM-GM**, emitido por la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para ser informado en sesión de concejo;



Que, en Sesión Ordinaria N° 03-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio entre el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, siendo que, el plazo del presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 02 de junio de 2025;



Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

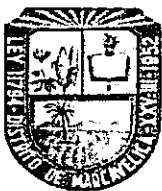
**ACUERDO:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL - SENATI** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**.



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, para la suscripción del convenio que aprueba el artículo primero del presente acuerdo y la documentación que corresponda, debiendo de actuar en el marco de sus competencias.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.**

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-MDM, de fecha 07 de febrero de 2025.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, en lo que corresponda a su competencia para las coordinaciones destinadas a la suscripción y ejecución del convenio interinstitucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (12)  
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Oseda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MGTR. ABOG. ROSSIEL FELDORRIN PANAQUE MADRIGAL  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

